Proyecto de Ley N°...6608/2023-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

RUTH LUQUE IBARRA
Congresista de la República

"Decenio para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
06 DIC. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 9:00PM

PROYECTO DE LEY QUE DEROGA EL DECRETO SUPREMO NRO. 133-2023-PCM QUE DECLARA EL DÍA DE LA INSTITUCIONALIDAD, DEL ESTADO DE DERECHO Y DE LA DEFENSA DE LA DEMOCRACIA.

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la congresista **RUTH LUQUE IBARRA**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente **PROYECTO DE LEY**:

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SANCHEZ PALOMINO Roberto Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/12/2023 19:04:40-0500

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DEROGA EL DECRETO SUPREMO Nº 136-2023-PCM QUE DECLARA DIA DE LA INSTITUCIONALIDAD DEL ESTADO DE DERECHO Y DE LA DEFENSA DE LA DEMOCRACIA

Artículo único. - Deróguese el Decreto Supremo N° 136-2023-PCM que Declara Día de la Institucionalidad, del Estado de Derecho y de la Defensa De La democracia, el día 7 de diciembre de cada año.

Lima, diciembre del 2023

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BAZAN NARRO Sigrid Tesoro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/12/2023 16:48:45-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LUQUE IBARRA Ruth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/12/2023 16:41:38-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PAREDES PIQUE Susel Ana Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/12/2023 19:51:33-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BAZAN NARRO Sigrid Tesoro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/12/2023 16:48:28-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ECHEVERRIA RODRIGUEZ Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 06/12/2023 18:07:21-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 06/12/2023 18:21:15-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTO DEL PROYECTO LEY

1. Problemática y coyuntura que origina la presente propuesta

Dentro de las atribuciones del Congreso de la República, la función legislativa comprende dar leyes, así como interpretar, modificar o derogar las existentes, de acuerdo con los procedimientos establecidos en nuestra Constitución Política y el Reglamento del Congreso de la República. En cuanto a la función de derogar una norma, ésta sólo se deja sin efecto al aprobarse otra ley, conforme al artículo 103 de la Constitución Política del Perú. Es por ello que todo congresista puede revisar la normativa vigente y advertir que obra una contradicción con la norma constitucional, ya sea por defectos de fondo, de forma o por contravenir una política permanente de Estado de carácter obligatoria. Así, a efectos de evitar posteriores declaratorias de inconstitucionalidad por parte de la autoridad competente, es preciso ejercer el control posterior de los actos parlamentarios, tales como son la derogación de una normativa vigente y salvaguardar el principio de seguridad jurídica.

El Decreto Supremo N° 136-2023-PCM que Declara Día de la Institucionalidad, del Estado de Derecho y de la Defensa De La democracia, el día 7 de diciembre de cada año; se ha promulgado en una clara alusión a las protestas sociales que se iniciaron el 07 de diciembre del año 2022.

Siendo así, nuestro país y el Estado de Derecho, lamentablemente se han visto resquebrajados con actos que contravienen la plena vigencia de los derechos humanos, tal es el caso del asesinato de más de 49 víctimas entre los meses de diciembre del año 2022 a febrero del año 2023 durante las manifestaciones sociales. Las mismas que fueron cruelmente reprimidas por las fuerzas del orden, y con una clara contravención a la protección de los derechos fundamentales.

Es importante advertir que el derecho a la protesta social, empleada legítimamente por la población peruana, ha conllevado a que desde el ejecutivo se violen flagrantemente los preceptos y principios constitucionales de la función pública y se normalice el uso de la violencia y se perpetren actos que privaron arbitrariamente de la vida y afectaron la integridad de las personas, tal como lo ha señalado el Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Aunado a ello, varios medios de comunicación, entre ellos, Ojo Público[1], informaron lo siguiente: "*El informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) concluye que los policías y militares realizaron un uso desproporcionado y letal de la fuerza, que provocó la muerte de 49 personas y que, en algunas regiones, como Ayacucho y Puno, podrían constituir "ejecuciones extrajudiciales". El organismo recomendó al Estado que las investigaciones se realicen de manera diligente por fiscales especializados en derechos humanos y los juzgamientos por tribunales imparciales en plazos razonables.*"

En consecuencia, los últimos acontecimientos en nuestro país, son un claro detrimento y desgate de las garantías básicas de nuestra democracia, donde se pisotean derechos humanos con total impunidad y las investigaciones, relacionadas al caso concreto, lamentablemente no tienen avances significativos en favor de los deudos de las víctimas que claman justicia. Por lo que, resulta incoherente y una afrenta a las víctimas de las graves violaciones de derechos humanos que se produjeron diciembre del 2022 y enero del 2023; es por ello que carece de un verdadero sentido democrático y conmemorativo.

2. Justificación de la propuesta

Derogación del Decreto Supremo por vulnerar los principios democráticos y violar,

[1] (2022). Recuperado de https://ojo-publico.com/derechos-humanos/informe-la-cidh-confirma-violaciones-derechos-humanos-peru

en la práctica, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad como fin supremo de la sociedad y del Estado por parte del actual régimen.

La Constitución Política en su artículo 1[2], establece:

> *La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.*

Siendo así, en el presente caso, resulta incoherente que el Ejecutivo nacional emita este Decreto Supremo que declara "Día de la institucionalidad, del Estado de derecho y de la Defensa de la Democracia", cuando incluso la Presidenta de la República Dina Ercilia Boluarte Zegarra y el actual premier Alberto Otárola Peñaranda vienen siendo investigados por delitos como homicidio calificado, lesiones y posibles infracciones constitucionales que habrían cometido reiterativamente.

Asimismo, el artículo 2 de nuestra Carta Magna señala expresamente:

> *Toda persona tiene derecho:*
>
> *(...)*
>
> *12. A reunirse pacíficamente sin armas. Las reuniones en locales privados o abiertos al público no requieren aviso previo. Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad públicas (...)*

Sin embargo, el Decreto Supremo publicado no guarda coherencia con la realidad, toda vez que el régimen actual, durante los meses de diciembre del 2022 a febrero del 2023, se restringió abiertamente los derechos fundamentales de los ciudadanos mediante decretos de urgencia de manera irrazonable y desproporciona, que solo consumaron la violación de derechos humanos y la vulneración del derecho a la protesta, restringiendo todo tipo de reunión pacífica e implementando medidas

[2] (1993). Constitución política del Estado peruano

arbitrarias y lesivas a los peruanos.

Por otro lado, el artículo 33 de nuestra Constitución política, establece:

> *La enumeración de los derechos establecidos en este capítulo no excluye los demás que la Constitución garantiza, ni otros de naturaleza análoga o que se fundan en la dignidad del hombre, o en los principios de soberanía del pueblo, del Estado democrático de derecho y de la forma republicana de gobierno.*

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa no contraviene ninguna norma de rango constitucional, lo que pretende es derogar Decreto Supremo N° 136-2023-PCM que Declara Día de la Institucionalidad, del Estado de Derecho y de la Defensa De La democracia.

III. ANÁLISIS COSTO — BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no generará gasto alguno al erario nacional, al ser una normativa de naturaleza derogatoria.

IV. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto guarda relación con el Acuerdo Nacional, Política de Estado 1: "Democracia y Estado de Derecho", en el punto referido *al "Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho"*, cuyo objetivo es defender la prevalencia de la Constitución y velar por la protección de las garantías y libertades fundamentales, tomando en consideración que la persona y la sociedad son el fin supremo del Estado, según el artículo 1 de nuestra Carta magna, donde se "promueva una ciudadanía consciente de sus derechos y deberes", sancionando "a

[3] (1993). Constitución política del Estado peruano

quienes violen o colaboren en la violación de la constitucionalidad, los derechos fundamentales y la legalidad".

Lima, diciembre de 2023.